



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento. Sírvase proveer.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 092 00</u>			
EJECUTANTE	Jairo Hernán Suárez Sierra	DOC. IDENT.	19.228.131
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las costas de un proceso ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, dado el tiempo entre la ejecutoria de la sentencia y la solicitud de ejecución a continuación de ordinario, dentro del auto del 13 de mayo de 2022, que libró mandamiento de pago, se ordenó notificar **por estado** tal providencia.

Si bien es cierto, por disposición de la Ley 2213 de 2022, las providencias que decretan medidas cautelares están restringidas en su publicación, no es menos cierto que la ejecutada no acreditó gestión alguna en aras de obtener copia de la providencia referida. Por tanto, la contestación presentada es extemporánea, en tanto la misma tiene fecha del 12 de julio de 2022. Sumado a ello, aunque la parte ejecutante presentó escrito que descorre el traslado de las excepciones planteadas sin que mediara auto que lo ordenase, lo cierto es que, tales argumentos no se podrán tener en cuenta como consecuencia de tener por presentado el escrito de Colpensiones, por fuera de término.

Seguido a ello, se observa solicitud de entrega y pago de título a favor de la parte ejecutante, el cual equivale a las costas reconocidas en proceso ordinario, de conformidad con el reporte de títulos adjunto al expediente, situación que se generó de manera posterior a la providencia del auto que libró mandamiento de pago. Por lo cual, se dispondrá su entrega según el poder que obra en el expediente físico.

Finalmente, como en la ejecución también se solicitaron las costas del trámite ejecutivo, no queda más que seguir adelante por tal concepto. En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, no presentó excepciones previas ni de mérito dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SIGA ADELANTE la ejecución en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos.

TERCERO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como Agencias en Derecho, la suma de **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV**, a cargo de la ejecutada.

QUINTO: ORDENAR y **AUTORIZAR** la entrega del título judicial N° 400100008534779, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 5.451.156.00)**, a favor del **Dr. HUGO YESID SUÁREZ SIERRA**, identificado con la C.C. No. 19.403.470 y T.P. No. 43.747 del C.S.J., conforme al poder y facultades otorgadas, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba69e35188233d83033523712cc73d60e3866fe6a7830ff5a8cf84d14142265**

Documento generado en 26/04/2023 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>